



de San Gall lo que estruere establecido & acordase
con él por la plaza del Soldado, que habiendo su-
frido el castigo de baquetas, debe quedar expulsos.
La Real orden para su
de Dios grande
de Mayo de 1797.

El Señor Don Juan de Lángara me dice con fecha de primero del corriente lo que sigue.

»Enterado el Rey del castigo de baquetas que por disposicion del Comisario de Real Hacienda del Astillero de Mahon se dió á Joseph Schueider, Soldado del Regimiento de Infantería Suizo de San Gall, por causa de robo, sin atender á los privilegios que estan concedidos á estas Tropas por su particular capitulacion; y atendiendo asimismo á los demas puntos de que trata V. E. en su Oficio de 16 de Febrero último, se ha servido S. M. restablecer en su fuerza y vigor quanto la Ordenanza de Arsenales prescribe en los Articulos 15, 300, 301 y 356, relativamente al conocimiento de los delitos de robos ó extraccion de efectos de los Arsenales, anulando en esta parte la Real órden de 2 de Abril de 96, que hizo expresa derogacion de ellos, y privando á los Intendentes y demas individuos del Ministerio de Marina de la facultad de sentenciar y castigar tales delitos, cuyo conocimiento quiere S. M. que sea privativo del Juzgado de los Capitanes Generales de los Departamentos en los mismos términos que antes, y conforme á lo establecido por la Ordenanza de Arsenales.

Asimismo ha resuelto S. M., segun lo propuesto por V. E., que el mencionado Comisario de Real Hacienda abone al Coronel del Regimiento

de San Gall lo que estuviere establecido ó acordase con él por la plaza del Soldado, que habiendo sufrido el castigo de baquetas, debe quedar expulso."

Lo traslado á V. de Real órden para su cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Aranjuez 4 de Mayo de 1797.